

RESOLUCIÓN No. 328

(26 de Abril de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE LA PROGRAMACIÓN, SE APRUEBA CRONOGRAMA Y SE ESTABLECE REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2023 DE LA E.S.E. HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ

**EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO,
PUTUMAYO**

En ejercicio de las facultades constitucionales y en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Nacional 2641 de 2012, y en especial las conferidas en el Decreto 00102 expedido por el Gobernador del Putumayo, de fecha 27 de marzo de 2024 y,

CONSIDERANDO:

- Que la Rendición de Cuentas es interpretada como la obligación legal y ética que tiene un gobernante o gerente de una entidad social del estado para informar y explicar al ciudadano acerca de cómo se han utilizado los recursos que le fueron transferidos por el estado para emplearlos en beneficio del pueblo.
- Que el Art 78 de la Ley 1474 de 2011. Democratización de la administración pública establece: Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.
- Que las audiencias públicas se constituyen como un medio efectivo para involucrar a los ciudadanos y organizaciones en la planeación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.
- Que el artículo 32, capítulo octavo de la Ley 489 de 1998 dispone sobre la democratización y el control social; y en el artículo 33 autoriza a las instituciones a convocar a Audiencias Públicas, cuando lo estimen conveniente y oportuno, a fin de socializar sus planes, programas y proyectos con la ciudadanía cuyos intereses estén directamente ligados por la gestión de la entidad.

- Que la Política de Rendición de Cuentas de la Rama Ejecutiva a los Ciudadanos, establecida en el documento CONPES 3654 de 2010, se orienta a consolidar una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Estado y los ciudadanos.
- Que, en desarrollo de la política fijada en el CONPES, la secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) desarrollaron el Manual de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, en el cual se unifican orientaciones y se establecen los lineamientos metodológicos y contenidos mínimos definidos en el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).
- Que en desarrollo de la anterior ley se expidió el Decreto 3622 de 2005 en el cual se adopta como una de las políticas de desarrollo administrativo para organismos nacionales la democratización de la administración pública, dirigida a consolidar la cultura de la participación en la gestión pública.
- Que la Ley 1438 de 2011 Artículo 109. Reitera la Obligatoriedad de audiencias públicas de Entidades Promotoras de Salud y Empresas Sociales del Estado, por lo menos una vez al año, con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de su gestión.
- Que el Departamento Administrativo de la Función Pública en desarrollo de las funciones asignadas mediante Decreto 1677 de 2000 y el Decreto 2740 de 2001, la entidad formula orientaciones, diseña metodologías e instrumentos de gestión y brinda asesoría a las entidades para la democratización de la administración pública.
- Que la Ley 1478 de 2011. Art 78 en el cual establece la obligación de reportar la gestión a la ciudadanía.
- Que la Ley 1757 de 2015 Art 52 Establece la Estrategia de Rendición de Cuentas.
- Que la Circular Externa 008 de 2018 de la Super Intendencia de Salud establece las instrucciones y lineamientos específicos para el ejercicio de Rendición de Cuentas de las E.S.E e I.P.S públicas.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Programar la audiencia pública de Rendición de Cuentas de la vigencia 2023, de acuerdo al Cronograma de la Audiencia pública para la rendición de cuentas que hace parte integral de la presente resolución, Anexo 1 cronograma de audiencia pública para la rendición de cuentas de la E.S.E Hospital Alcides Jiménez, del municipio de Puerto Caicedo, departamento del Putumayo.

ARTICULO SEGUNDO: Confórmese un Grupo de Rendición de cuentas liderado por la gerencia, quien será el encargado de apoyar a la Oficina de Planeación-Calidad en todas las actividades de coordinación, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, este estará conformado por colaboradores de las diferentes dependencias que suministrarán los insumos para la preparación del informe de rendición de cuentas.

ARTÍCULO TECERO: Promuévase y convóquese a través de diferentes medios de comunicación al personal de la E.S.E hospital Alcides Jiménez, actores de interés representantes de organizaciones civiles y a la ciudadanía en general para garantizar la asistencia a través de los diferentes medios virtuales establecidos en el marco de la situación Emergencia Económica, Social y Ecológica en que se encuentra el país: a la audiencia pública de rendición de cuentas, fomentando su interacción como parte de la institución con el fin de conozcan y respalden el proceso en caso que fuera necesario.

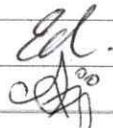
ARTICULO CUARTO: Establézcase el Reglamento de la Audiencia para la Rendición de cuentas de la vigencia 2023 el cual debe quedar publicado en la página web institucional, en el micrositio destinado para publicar todo lo relacionado a la RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA E.S.E. Hospital Alcides Jiménez.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



ESTEBAN LÓPEZ BURBANO
Gerente
E.S.E Hospital Alcides Jiménez

Elaboró:	Edwin Jesús Insuasty Insuasty	Profesional de Planeación	
Revisó:	Angy Nathaly Vargas Meneses	Asesora Jurídica	